

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020
SDM-SC-58998

Señor (a)
FERNANDD FIGUEROA VILLANUEVA
Carrera 38 No 12 A – 47 Oficina 2-17
Ciudad

REF RESPUESTA SDM- 47352

Respetado señor FIGUEROA:

De manera atenta, me permito informarle, que a través del oficio **SDM-SC 63726**, se le comunico a la doctora IVY YOJANA SEPLVEDA (DIRECTORA DE GESTION DE COBRO), que es él competente para conocer de su solicitud, conforme al artículo 21 de la ley 1755.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 - Funcionario sin competencia** *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a recepción de la Petición por la autoridad competente".*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Laura Anzola

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4 72	Motivos no de la persona	Descripción Refusos Causas Fuerza de Fuerza de	Excepciones Excepciones Excepciones Excepciones Excepciones
Edwin Perez	Hernan Mauricio Martinez Rojas		
13-ABR '20 1020	14-ABR '20		
Motivados CC 50236312	Mensajero C.C. 50236312		

CC EXPD 32

07 APR 2020

SEDE CLL 13

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020
SDM-SC-58998

Señor (a)
FERNANDO FIGUEROA VILLANUEVA
Carrera 38 No 12 A – 47 Oficina 2-17
Ciudad

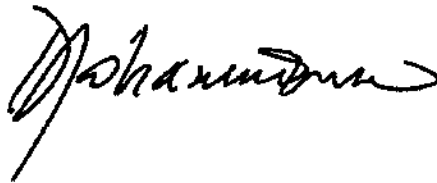
REF. RESPUESTA SDM- 47352

Respetado señor FIGUEROA

De manera atenta, me permito informarle, que a través del oficio **SDM-SC 63726**, se le comunico a la doctora IVY YOJANA SEPLVEDA (DIRECTORA DE GESTION DE COBRO), que es él competente para conocer de su solicitud, conforme al artículo 21 de la ley 1755

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 - Funcionario sin competencia** “*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*”.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Laura Anzola

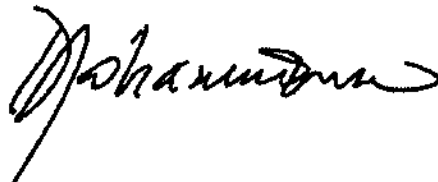
Bogotá D.C. 1 de abril de 2020
SDM-SC- SDM 63726

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-47352

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cuatro (4) folios el oficio de la referencia, ya que ustedes son los competentes de conocer la solicitud, impetrada por el señor FERNANDO FIGUEROA VILLANUEVA, identificado con Cédula de ciudadanía N°93134102, lo anterior en virtud del art 21 de la ley 1755 de 2015 art 21

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Laura Anzola
Anexo Copia de la petición en cuatro (4) folios

ANTECEDENTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 087

(30 MAYO 2017)

*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la
Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No.345 de 2016.*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el numeral 1°
del artículo 5 de la Ley 1088 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, literales m) y o) del
artículo 4° del Decreto 587 de 2006 y el Decreto Distrital 387 de 2011 y



RESOLUCION No. 2705913 del 02/17/2012

**Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago por multas de tránsito
adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD DE BOGOTÁ.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Acuerdo 257 de 2006, el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, los Decretos Distritales 563 y 564 de 2006, los literales m) y o) del artículo 4º del Decreto Distrital 567 de 2006, el numeral ii) del artículo 47 del Acuerdo 308 de 2008, el Decreto Distrital 066 de 2007, el Decreto 563 de 2006, el Decreto Distrital 591 de 2009, la Resolución No. 004 de 2010, la Resolución 295 de 2007, la Resolución 395 de 2009, la Resolución 073 del 1º de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 de 2006 en su artículo 2º numeral 1º y el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 artículo 3º, establecen que todo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago, atendiendo la importancia y necesidad para los deudores al concedérsele facilidades de pago y para la administración la importancia de dicho mecanismo para el recaudo de cartera

El artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 establece las condiciones y plazos en que los servidores competentes deben conceder facilidades de pago, por lo que en el capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad, se establecieron las condiciones para el otorgamiento de facilidades de pago

Dado lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2º literal d) del Decreto Distrital 066 de 2007, en la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, es el Jefe de la Oficina de Cobro de la entidad

Así mismo, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, es competencia de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos de Jurisdicción Coactiva respecto de las obligaciones que le adeuden a la Secretaría

DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

• 14431489	08/27/2009	132,500	283686	09/11/2009
• 14448428	09/03/2009	993,808	293954	09/18/2009
• 14517658	10/16/2009	265,000	357705	11/03/2009
• 14507407	11/06/2009	497,000	400301	11/24/2009
• 14684959	12/17/2009	497,000	503126	01/06/2010
• 14789364	01/28/2010	515,000	76631	02/12/2010
• 14803698	02/08/2010	515,000	102214	02/23/2010
• 15056902	05/27/2010	515,000	343462	07/14/2010
• 15251845	08/30/2010	257,500	545425	10/12/2010

Los valores y plazos de pagos solicitados, se describen en la solicitud de Acuerdo de Pago realizada en fecha 02/17/2012 y están contenidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De acuerdo a lo consagrado en el Artículo 95°, de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, parágrafo 2° A partir del 16 de junio de 2011 y por un término de dieciocho (18) meses, la Secretaría Distrital de Movilidad, mantiene el beneficio otorgado por el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010.

En consecuencia, todos los conductores que tengan pendiente el pago de multas por infracciones de tránsito, impuestas antes del quince (15) de marzo de 2010, podrán acogerse al descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda, previa realización del curso sobre normas de tránsito de que trata el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.

En el presente Acuerdo de Pago, no se han incorporado obligaciones sobre las cuales hayan operado la prescripción,

De lo anterior se desprende que la facilidad de pago solicitada por el (la) deudor (a) puede ser concedida mediante el presente Acuerdo de Pago, por confirmarse la cancelación efectiva de la cuota inicial propuesta dentro del término concedido, y haberse verificado la información consignada en el formulario de solicitud.

Por otro lado, constatado, el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 y el Capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad, se establece que es viable conceder la facilidad de pago solicitada.

De conformidad con todo lo anterior,

TOTAL 6,375,270

SEGUNDO.- Los valores correspondientes a los pagos del presente acuerdo podrán pagarse de la siguiente forma

- A través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad
- Con los formatos de Código de barras que podrá descargar de la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad y pagar en cualquier banco de Occidente a nivel nacional
- Con el formato manual en cualquier sucursal del banco Caja Social y Occidente

TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA. La mora en el pago de alguna de las cuotas aquí pactadas constituye incumplimiento del presente acuerdo, caso en el cual La Secretaría Distrital de Movilidad, podrá exigir al DEUDOR, el pago o cancelación inmediata del total de las cuotas adeudadas más los intereses legales y moratorios respectivos a que haya lugar y disponer lo necesario para iniciar el Cobro Coactivo correspondiente, conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario

CUARTO: INTERRUPCION ACUERDO DE PAGO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago

QUINTO: El incumplimiento del presente acuerdo ocasionara el reporte del deudor por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y se comunicará el comportamiento del mismo a las centrales de riesgo según la legislación vigente al respecto. De igual forma Se remitirá informe al SISTEMA DE INFORMACION DE MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE SIMIT.

SEXTO: De no cancelarse el total de la obligación objeto del presente Acuerdo concedido, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá en su sistema de información al Deudor

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las fechas y/o valores de pago previstos en el presente acuerdo de pago por parte del deudor, éste reconocerá y pagará a la Secretaría Distrital de Movilidad el interés moratorio conforme a lo establecido en el estatuto tributario

**Dada en Bogotá, DC.,
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18355

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-47352/ FERNANDO FIGUEROA VILLANUEVA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58998 d eI 01 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

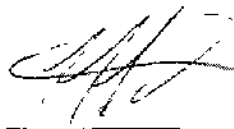
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

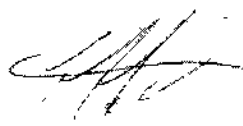
47352.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)